

Artículo 1.- Se autoriza la siguiente emisión de sellos postales para el franqueo de la correspondencia, de acuerdo con las disposiciones técnicas siguientes:

DENOMINACION	:	VII Congreso Latinoamericano de Diabetes.
DISEÑO	:	Escenas alusivas.
ESPECIFICACIONES	:	Llevarán las leyendas "República Dominicana"; "CORREOS"; su valor facial expresado y los textos que identifiquen los temas de sus diseños.
CANTIDAD	:	80,000 (ochenta mil) ejemplares de diez centavos de su valor en peso
VALOR	:	Un peso (RD\$1.00)

Artículo 2.- Los sellos postales mencionados en el artículo precedente serán en forma rectangular, en hojas de cincuenta ejemplares, bajo el procedimiento off-set multicolor.

Artículo 3.- Para la indicada emisión se utilizará papel litográfico cromo 56-B, sustancia gm².

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cinco (5) días del mes de octubre del año mil novecientos ochenta y nueve; año 146^o de la Independencia y 127^o de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Dec. No. 394-89 que integra la Delegación que representará a la República Dominicana en la V Reunión Ordinaria de la Junta Interamericana de Agricultura, a celebrarse en San José Costa Rica.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 394-89

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

D E C R E T O:

Artículo Unico.- La Delegación que representará a la República Dominicana en la V Reunión Ordinaria de la Junta Interamericana de Agricultura, a celebrarse en San José de Costa Rica a partir del 8 de octubre en curso, queda integrada por los señores Quisqueya Damirón, Embajadora de nuestro país en Costa Rica, quien la presidirá y el Ing. Agrón. Henry Guerrero, Director del Departamento de Planificación de la Secretaría de Estado de Agricultura, Miembro.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cinco (5) días del mes de octubre del año mil novecientos ochenta y nueve; año 146º de la Independencia y 127º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Dec. No. 395-89 que dispone el traslado al Panteón Nacional de los restos mortales del distinguido hombre de letras Don Américo Lugo.

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 395-89

CONSIDERANDO: Que en el Panteón Nacional deben reposar no sólo los restos mortales de las grandes figuras de las guerras de la Independencia y de la Restauración, acreedoras por su estatura histórica a ese honor reservado por la Patria a sus hijos más esclarecidos, sino también los dominicanos de mayor relieve desde el punto de vista cívico, intelectual y moral, cuya conducta y cuyas obras lo hagan asimismo dignos de esa honra;

VISTA la Ley No. 4463, de fecha 2 de junio de 1956;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

D E C R E T O:

Artículo 1.- Se dispone el traslado al Panteón Nacional de los restos mortales del distinguido hombre de letras Don Américo Lugo.